

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, DE MENOS DE 2.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por concurrencia competitiva, para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con menos de 2.000 habitantes, para la instalación de **desfibriladores externos semiautomáticos (DESA)** de forma permanente, visible y accesible para el personal formado, en lugares públicos de máxima afluencia.

SEGUNDA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Se cuenta con una consignación presupuestaria de 176.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9200/63301 del Presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2025.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En función del número de entidades solicitantes, se hará un reparto proporcional del crédito disponible.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se concede una subvención a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de El Bierzo para financiar la dotación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en los municipios de menos de 2.000 habitantes.

CUARTA. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, con población no superior a 2.000 habitantes, que formulen solicitud en tiempo y forma establecida en las presentes bases.

QUINTA. - MATERIAL SUBVENCIONADO.

Desfibrilador semiautomático portátil (DESA): El producto sanitario que cumple la normativa aplicable, capaz de analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica, con la finalidad de restablecer un ritmo cardíaco viable, con altos niveles de seguridad (art. 2 Real Decreto 365/2009, de 20 de noviembre por el que se establecen las condiciones

y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario).

Vitrina: cavidad que asegure la conservación, protección y buen funcionamiento del desfibrilador. Se instalará la vitrina más apropiada a la ubicación del bien.

Fungibles: Elementos complementarios que aseguran el correcto funcionamiento de los aparatos, bien porque aportan la energía necesaria para su funcionamiento (batería) o porque en el punto de unión entre el aparato y el paciente (electrodos), llevan a cabo las lecturas de parámetros y, en caso necesario, realizan la descarga eléctrica cuando el sistema de diagnóstico del aparato lo determine.

Formación: formación básica en el manejo de los desfibriladores y en la ejecución de la maniobra RCP (reanimación cardiopulmonar) dirigido a personal designado por cada uno de los ayuntamientos. Dos personas por desfibrilador entregado, por beneficiario.

La duración del curso será como mínimo de cuatro horas. La formación será impartida por especialistas en el servicio de emergencias, instructor/a con reconocimiento de organismos oficiales. La Diputación Provincial fijará el lugar y hora donde se impartirá cada formación. El número máximo de personas que podrán asistir a cada una de las formaciones será de ocho. La formación deberá ser homologada y registrada según la normativa de la Comunidad de Castilla y León. En el proceso de formación será informado a todo el personal, del cumplimiento administrativo correspondiente tras el uso de un DESA conforme al Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario.

El curso de formación será teórico-práctico, con la ayuda de maniqués de RCP/DESA Trainer.

El contenido mínimo del curso incluirá los siguientes temas:

- Normativa relacionada con la instalación y utilización de desfibriladores externos automáticos.
- Emergencia 112
- Cadenas de supervivencia
- RCP adultos/niños. Recomendaciones ERC.
- Uso correcto del DESA

SEXTA. - SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, en conformidad al Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Para la solicitud se enviará:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado. Anexo I
- Copia del último censo poblacional emitido por el INE.

Deberá aportarse también, certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones. Los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Sólo se admitirá una única solicitud por entidad en cada convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos.

SÉPTIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Ávila.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS.

- a) Aplicar la subvención concedida al objeto descrito en las presentes bases.
- b) Informar sobre la instalación definitiva de los equipos, ubicación geolocalizada de los mismos, personas preseleccionadas para recibir la formación y proporcionar a la Diputación toda la información y aclaraciones que reclame al respecto.

- c) Presentar en el plazo establecido, al Área de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila, la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

- d) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha ley.
- e) No se podrá rotular, serigrafar ni modificar la estética de los equipos cedidos.
- f) Una vez instalados, los DESA han de estar registrados en la Junta de Castilla y León, señalando su ubicación y el personal no sanitario que cuente con la formación necesaria para hacer uso del bien.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial.
- h) En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, para las subvenciones por concurrencia competitiva en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
- i) Además, los beneficiarios de los DESA deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, tanto estatal como autonómica (Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, que regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario y Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario).

NOVENA. – COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Castilla y León, o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste total de la instalación. Por el contrario, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida por la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto.

DÉCIMA. - PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO, INSTRUCCIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

La presente orden, deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, (SPEIS) de la Diputación Provincial de Ávila, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Los instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá una propuesta de resolución, con el detalle de las solicitudes presentadas, haciendo constar en la misma las entidades que cumplen los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y aquellas que no cumpliendo los mismos, se proponen para su desestimación.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

DECIMOPRIMERA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Existencia de otros DESAs en el municipio: Máximo 15 puntos. Deben entenderse incluidos los instalados en centros médicos, lugares de ocio, edificios municipales...

- Municipios sin ningún DESA: 15 puntos
- Municipios que cuenten con un DESA en el pueblo de cabecera y
 - Y no tengan DESAs en las pedanías/ anejos o entidades locales menores: 12 puntos
 - Un DESAs en las pedanías/ anejos o entidades locales menores: 10 puntos
 - Dos DESAs en las pedanías/ anejos o entidades locales menores: 8 puntos
 - Tres DESAs en las pedanías/ anejos o entidades locales menores: 6 puntos

- Municipios que cuenten con dos DESAs: 4 puntos
- Municipios que cuenten con tres DESAs: 2 puntos

2. Criterio índice de cantidad poblacional de los municipios: Máximo 15 puntos

- De 0 a 50 habitantes: 15 puntos
- De 51 a 100 habitantes: 14 puntos
- De 101 a 200 habitantes: 13 puntos
- De 201 a 300 habitantes: 12 puntos
- De 301 a 500 habitantes: 11 puntos
- De 501 a 750 habitantes: 10 puntos
- De 751 a 1000 habitantes: 8 puntos
- 1001-1500 habitantes: 5 puntos
- 1501-2000 habitantes: 2 puntos

3. Distancia del municipio al centro de salud más cercano que cuente con desfibrilador: Máximo 20 puntos

- Cuando exista una distancia de 20 km o más: 20 puntos
- Cuando exista una distancia de 10 km o más: 10 puntos
- Cuando exista una distancia de menos de 10 km: 5 puntos

4. Municipios con agrupación de protección civil:

Si: 0 puntos

No: 5 puntos

5. Municipios con comandancia de guardia civil abierta:

Si: 0 puntos

No: 5 puntos

En el caso de empate entre municipios con la misma puntuación, se otorgarán la subvención al pueblo con menor población. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden de registro de entrada, dando prioridad a la solicitud más próxima a la fecha de la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN

Para justificar la subvención, en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento del DESA en el municipio beneficiario, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Deberá incluir reportaje fotográfico de equipo instalado, ubicación del mismo, población potencial para la que puede estar disponible, acceso al mismo...

2. Certificado de instalación del equipo y puesta en marcha. Firmado y fechado por la empresa instaladora.
3. Declaración de aplicación de la subvención al objeto y fines que la motivaron. Anexo II
4. Certificación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo II

La documentación justificativa, preferentemente, se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila. Así mismo, podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aportando los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria, conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento.

Una vez comprobado lo anterior, se procederá a la aprobación de la justificación.

DECIMOTERCERA. – RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, la propuesta de resolución definitiva que incluirá las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención. En la propuesta se hará constar de manera expresa la

relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de si obtiene un DESA, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a esta Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40, 42 y 43 de la LPACAP.

El órgano competente para resolver será el Presidente de la Diputación.

DECIMOCUARTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

DECIMOQUINTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEXTA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Ávila, que trata los datos con la finalidad de tramitar y gestionar las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila con menos de 2.000 habitantes, para la instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA).

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder gestionar la solicitud de la línea de ayudas.

La base de licitud es el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1.e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones agencia tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 Ávila (España) o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Diputación: dpd@diputacionavila.es.

ANEXO I
SOLICITUD

1 - Datos de la Entidad

Ayuntamiento/Mancomunidad:		C.I.F.:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			

2 - N.º de habitantes en el municipio a fecha de la convocatoria según último censo INE: _____

3 - N.º de desfibriladores en el municipio: _____

- pedanías/ anejos o entidades locales menores del municipio: _____
- N.º de desfibriladores en pedanías/ anejos o entidades locales menores: _____

4 - Distancia del municipio al centro de salud más cercano que cuente con desfibrilador: _____ km

5 - Municipios con agrupación de protección civil:

Si: _____

No: _____

6 - Municipios con comandancia de guardia civil abierta:

Si: _____

No: _____

- Esta entidad local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.
- Esta entidad local se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Esta entidad se haya al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa/Presidente,

Fdo:

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento: _____

con C.I.F. _____, y domicilio en _____

Localidad _____, con C.P. _____,
teléfono _____ e-mail: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el desfibrilador externo semiautomático (DESA) cedido por la Diputación provincial de Ávila, se ha instalado en un lugar de acceso público dentro del municipio que represento, ajustándose a la normativa de aplicación.
- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.
- Esta entidad local se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Esta entidad se haya al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vto. Bº Secretario/a – Interventor/a El/La Alcalde/Alcaldesa

Fdo: _____

Fdo: _____